

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Juan Guillermo Salazar Vélez y Otra
Ejecutados	Patricia Jaramillo Vélez y Otros
Radicado	0500131030082020-00260-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmitir demanda
Interlocutorio	302

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 430 del C.G.P., en concordancia con los artículos 624 y 629 del C. de Co., y los principios de incorporación y necesidad de los títulos valores, se deberá allegar el original del pagaré por valor de \$ 156.000.000.oo.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que solicite cita para el ingreso al juzgado a la dirección de correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co (tel: 262-26-25) y dentro del mismo término allegue el original del pagaré, so pena del rechazo de la demanda.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la Dra. YOLIMA INÉS SUÁREZ ZAPATA con T.P. 238.738 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a long horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.